



Santiago, 11 de Febrero de 2019.

CIRCULAR N° 2 / 2019

Señor Exportador:

Cumplo con informarle que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON) nos comunicó **que a contar del 4 de marzo próximo, entrará en vigencia el Primer Protocolo Adicional del A.C.E. N° 65**, en el cual se incluyen un número acotado de productos al cronograma de desgravación de dicho Acuerdo (se sacan de la Lista de excepciones), lo que implica una preferencia del 100% para dichos bienes de exportación e importación con Ecuador.

Por lo anteriormente expuesto, desde la fecha que se detalla en el párrafo anterior (4 de Marzo 2019) se podrán emitir certificados de origen acogidos a las ventajas arancelarias del A.C.E. N° 65, para los productos que se señalan en el siguiente listado:

1.- Para las siguientes mercancías originarias de la República de Chile, la República de Ecuador aplicará un margen de preferencia arancelaria de 100%. **(EXPORT)**

NALADISA 2007	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1107.10.00	Sin tostar (malta de cebada u otros cereales)	El margen de preferencia de 100% se aplicará exclusivamente sobre el arancel fijo de la República del Ecuador y no sobre el arancel variable del Sistema Andino de Franjas de Precios
1504.20.10	Grasas y aceites en bruto (de pescado)	
1509.10.00	Virgen (aceite de oliva)	
1509.90.00	Los demás (aceite de oliva)	
3506.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.	
3823.11.00	Ácido esteárico	

S O F O F A

2.- Para las siguientes mercancías originarias de la República del Ecuador, la República de Chile aplicará un margen de preferencia de 100%. (**IMPORT**)

NALADISA 2007	DESCRIPCIÓN
1504.20.10	Grasas y aceites en bruto
1511.10.00	Aceite en bruto (de palma)
1511.90.00	Los demás (de palma)
1513.21.10	De almendra de palma (aceite en bruto)
1513.29.10	De almendra de palma (aceite refinado)
2309.10.90	Los demás (alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, excepto galletas)
3823.19.00	Los demás (ácidos grasos monocarboxílicos industriales)

El margen de preferencia de 100% para los productos indicados anteriormente, se aplicará a contar de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ALEJANDRO BAIERLEIN HERMIDA
Jefe Departamento Certificación de Origen
y Negociaciones Internacionales